



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

CONCEJO DISTRICTAL DE SANTIAGO DE CALI



ACUERDO N° 0528 DE 2021

“POR EL CUAL SE DICTAN LINEAMIENTOS RELATIVOS AL DISEÑO Y USO DE LA ‘MARCA DE CIUDAD’ DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI



ACUERDO N° 0528 DE 2021

"POR EL CUAL SE DICTAN LINEAMIENTOS RELATIVOS AL DISEÑO Y USO DE LA 'MARCA DE CIUDAD' DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

El Concejo de Santiago de Cali, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, especialmente las contenidas en el numeral 1, 9 y 10 del artículo 313 de la Constitución Política, el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012;

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO. Dictar lineamientos sobre el diseño de la Marca de Ciudad "Santiago de Cali", prevista en el artículo 17 del Acuerdo 0463 de 2019 "Por el cual se adopta la Política Pública de Desarrollo Económico de Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones", y reglamentar su uso.

La marca de ciudad "Santiago de Cali" propenderá por incidir positivamente en la percepción nacional e internacional que tiene la ciudad, así como generar impactos directos en los flujos de inversión privada y de turistas, generar un sentido de apropiación por parte de sus habitantes y construir una imagen y un relato coherentes en torno a la identidad de Santiago de Cali.

ARTÍCULO SEGUNDO. OBJETIVOS: Son objetivos de la marca de ciudad Santiago de Cali:

- Crear, gestionar y mantener la identidad visual de la marca de ciudad "Santiago de Cali".
- Ser una marca que identifique a Cali como una ciudad con potencial para vivir, invertir y visitar; que genere un cambio en la percepción nacional e internacional que se tiene de la ciudad, con el fin de posicionar a Cali como una urbe creativa, deportiva, líder en creación de capital humano, biodiversa y con grandes atractivos culturales, patrimoniales y ecológicos.
- Fortalecer el sentido de apropiación de los habitantes de Cali, modificando imaginarios colectivos negativos y cambiándolos por percepciones positivas de la ciudad.
- Construir una marca que, además, identifique a las instituciones de la ciudad y genere un mensaje coherente, unificado y único a los ciudadanos, visitantes e inversionistas.

PARÁGRAFO. La marca de ciudad "Cali" podrá ser utilizada en edificios públicos, en aeropuertos, terminales y estaciones de transporte intermunicipal y urbano, plazas de mercado, mobiliario urbano, parques y plazas y en aquellas edificaciones de naturaleza privada que representen algún interés estratégico para la ciudad, como sedes de gremios, centros de convenciones, hoteles, hostales o edificios emblemáticos.

~~XXXX~~ 29



"POR EL CUAL SE DICTAN LINEAMIENTOS RELATIVOS AL DISEÑO Y USO DE LA 'MARCA DE CIUDAD' DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Para esto, procederá un ejercicio de gestión con la autoridad competente.

ARTÍCULO TERCERO. La marca de ciudad "Santiago de Cali" tendrá como componente unas estrategias por las cuales propenderá la Administración Central de Santiago de Cali:

- Estrategia de promoción de la ciudad, basada en asociar percepciones con grandes proyectos transformadores contemplados y en curso, que tenga como grupos de interés a los habitantes de Cali, a los inversionistas y a los turistas.
- Estrategia de consolidación de una identidad visual para la marca de Ciudad, con criterio unificado para la estrategia de mercadeo.
- Estrategia de definición de valores, objetivos, metas, proyectos transformadores, misión, visión, realidad, cultura y cualidades relevantes de Cali para reflejar en la identidad visual y en el mensaje de la marca de ciudad.

ARTÍCULO CUARTO. PROMOCIÓN. La Alcaldía de Santiago de Cali, a través de sus distintos organismos competentes, destinará los recursos para promocionar y posicionar la marca de ciudad en el entorno nacional e internacional. Para la participación en eventos dirigidos a promover a Santiago de Cali en el país o fuera de él, la Administración Distrital usará la marca de la ciudad.

ARTÍCULO QUINTO. LICENCIAMIENTO DE LA MARCA DE CIUDAD. La Secretaría de Desarrollo Económico, o el organismo que haga sus veces, podrá licenciar u otorgar autorizaciones de uso de la marca de Ciudad a empresas o proyectos que manifiesten su interés de vincularse a la estrategia de posicionamiento de Santiago de Cali.

ARTÍCULO SEXTO. La marca de Ciudad "Santiago de Cali" tendrá componentes gráficos y audiovisuales; deberá diseñarse y concebirse para ser difundida a través de internet, televisión, radio, publicidad oficial, diarios de circulación local, nacional e internacional, redes sociales y publicidad interior y exterior, además deberá asegurarse que tenga garantizado el acceso a población en condición de discapacidad.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La Alcaldía de Santiago de Cali y sus organismos a partir del 1 de enero de 2024 solamente podrán usar los escudos oficiales con el nombre "Alcaldía de Santiago de Cali" o el nombre de la Secretaría de Despacho o Dirección de Departamento respectiva, según sea el caso, y/o la marca de Ciudad autorizada, en su papelería, edificaciones, monumentos, dotaciones, elementos de merchandising, vehículos y propaganda oficial.



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI



ACUERDO N° 0528 DE 2021

"POR EL CUAL SE DICTAN LINEAMIENTOS RELATIVOS AL DISEÑO Y USO DE LA 'MARCA DE CIUDAD' DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

PARÁGRAFO. El presente artículo también será aplicable para la Personería Distrital de Santiago de Cali y la Contraloría Distrital de Santiago de Cali, quienes a partir de la vigencia del presente acuerdo, solo podrán usar los escudos oficiales con el nombre de su respectiva entidad, y/o la marca de ciudad autorizada en su papelería, edificaciones, dotaciones, elementos de merchandising, vehículos y demás.

ARTÍCULO OCTAVO. El Alcalde, a través de la Secretaría de Desarrollo Económico deberá presentar a la ciudad la marca de ciudad una vez finalice el proceso creativo durante la vigencia del Plan de Desarrollo Distrital 2020-2023 "Cali Unida Por La Vida".

ARTÍCULO NOVENO. El presente acuerdo rige a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Santiago de Cali.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

EL PRESIDENTE:

FLOWER ENRIQUE ROJAS TORRES

EL SECRETARIO:

HERBERT LOBATON CURREA

CERTIFICO: Que el presente Acuerdo fue aprobado y discutido en los términos de la Ley 136 de 1994, en los dos debates reglamentarios verificados en días diferentes, así: Primer Debate en la Sesión ordinaria de la Comisión Segunda o de Plan y Tierras el día 2 de diciembre del año 2021, y en Segundo Debate de las Sesiones de prórroga de la Corporación el día jueves 9 de diciembre del año 2021.

HERBERT LOBATON CURREA
SECRETARIO GENERAL

Proyectó: MILENA ECHEVERRY GAVIRIA - SECRETARIA
Revisó: Dr. HERBERT LOBATON CURREA - SECRETARIO GENERAL



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, 16 de Diciembre del 2021, recibido en la fecha va al Despacho del Señor Alcalde para su Sanción el Acuerdo 0528 de 2021 "POR EL CUAL SE DICTAN LINEAMIENTOS RELATIVOS AL DISEÑO Y USO DE LA "MARCA CIUDAD" DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

JORGE IVAN OSPINA GOMEZ
Alcalde Distrital de Santiago de Cali

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Santiago de Cali, a los 16 días del mes de Diciembre de 2021.

Publicado en el Boletín Oficial No. 215 Constando de 5 folios.